

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES GARANTICE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DE TAMAULIPAS PROVENIENTE DE LA PRESA EL CUCHILLO.

Quien suscribe Diputada Federal **Olga Patricia Sosa Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El primer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.” Seguido de un párrafo puntual que señala la utilidad pública que debe salvaguardarse en caso de expropiaciones. El texto precisa: “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”

En el 2012 producto de una reforma, el artículo cuarto constitucional quedó reformado de tal manera que establece el derecho humano al agua como un derecho doméstico y personal, vital para vivir y necesario para tener una vida saludable. En dicha reforma se estableció que el Estado garantizará dicho

derecho bajo condiciones de acceso y uso equitativo y sustentable. En dicha acción intervendrán el gobierno federal, estatal y municipios, así como la sociedad organizada.

Sirva de ilustración el párrafo reformado: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

SEGUNDO. El día 13 de junio del presente año, el gobernador electo de Nuevo León, Samuel García, informó que una de las crisis más severas que enfrentará en el mes de agosto será la falta de agua, y remato, “El Estado no va a ceder ni un metro cúbico de agua a Tamaulipas”. En conferencia de prensa sostuvo que “Nos vamos a meter de lleno a negociar el convenio del Distrito 26, porque Nuevo León ya no debe abrir la compuerta de la presa El Cuchillo”.

El gobernador electo aseveró que no se siembra sorgo ni se produce ganado en Tamaulipas. Esta coyuntura y primeras declaraciones no pueden tomarse a la ligera. Los antecedentes inmediatos del año 2020 permiten vislumbrar que cualquier tema del agua amerita la mayor de las atenciones, seriedad y oficio político para poder encontrar soluciones conjuntas, en beneficio de la población.

Entre octubre y noviembre del 2020, agricultores tamaulipecos pidieron a la Comisión Nacional del Agua que una vez concluido el adeudo del pago del agua a Estados Unidos como parte del Tratado de Aguas Internacionales de 1944, se pusiera orden y un final a la toma clandestina de aguas por parte de campesinos de otras entidades federativas con impactos económicos por 3 mil

millones de pesos por la falta de riego para el maíz, algodón y del líquido vital para los animales.¹

En su momento el representante legal de los agricultores de Tamaulipas, distrito 25, sostuvo que Tamaulipas es el tercer productos de granos a nivel nacional, y las pérdidas por la falta del líquido vital afectan a 60 mil familias.

Los estragos del distrito 25 son una muestra de las afectaciones que genera la escasez del recurso hídrico. Cobra relevancia que dentro del pago de los 250 millones de metros cúbicos pagadas de México al gobierno de Estados Unidos el 23 de octubre del año anterior, la mayor cantidad de agua provino de las presas “El Cuchillo” y “Solidaridad” ubicadas en el municipio de China en el Estado de Nuevo León.

La misma presa que el gobernador electo emanado de Movimiento Ciudadano precisó que no distribuiría agua al Estado de Tamaulipas. Esta situación debe apremiar a las autoridades de los tres niveles de gobierno a establecer un diálogo, respetar las leyes federales y establecer canales de información fluidos y permanentes que logren establecer las mejores decisiones de política pública en favor de las y los mexicanos.

El ciclo agrícola en Tamaulipas se ha visto severamente afectado por la sequía y por las disputas políticas recientes. En el ciclo del año 2019-2020 por ejemplo, las pérdidas de maíz y sorgo oscilaron en los 2 mil millones de pesos. Del ciclo 2020-2021 ascendió a 3 mil millones de pesos, con impactos en la salud y economía de más de 60 mil familias.

La distribución equitativa del agua se encuentra plasmada como un derecho social y humano que deberá garantizarse a todas y todos los mexicanos, es por ello que, cualquier declaración que restrinja derechos debe ser valorada con toda seriedad para su pronta solución.

¹ <https://www.milenio.com/politica/tamaulipas-agricultores-exigen-conagua-liberar-presa-boquilla>

Tamaulipas contrario a lo que se señala, es una región muy productiva, y requiere del suministro del agua para su uso humano, agrícola e industrial. Son momentos en los que debe prevalecer la solidaridad, el uso de la razón y cumplir con la disponibilidad del agua para todas y para todos.

TERCERO. Al respecto del convenio del distrito 26, en septiembre del 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Conagua y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas vía la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas establecieron un convenio de colaboración para que los usuarios de riego de la primera, segunda y tercera unidades del distrito 26 pudieran impulsar la productividad y desarrollo comunitario de asociados.²

En dicho convenio se acordó la erogación de 10 millones de pesos para la infraestructura hidroagrícola. En contexto, mientras la Conagua establece un convenio de apoyo dirigido a las y los agricultores tamaulipecos una entidad pretende lesionar el buen uso del diálogo para generar acciones afirmativas que den cumplimiento con las leyes.

En abono de lo anterior, las presas y almacenamiento según la ley de aguas vigentes, una atribución de la federación. Recordemos artículo 3, de la Ley de Aguas Nacionales establece en la fracción XXV.a. que el "Distrito de Riego" está conformado "mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de **almacenamiento**, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego".

Y en su artículo 64, se establece que "Los distritos de riego se integrarán con las áreas comprendidas dentro de su perímetro, las obras de infraestructura hidráulica, las aguas superficiales y del subsuelo destinadas a prestar el

² <https://www.tamaulipas.gob.mx/ceat/wp-content/uploads/sites/24/2019/09/convenio-de-colaboracion-dr-026-brsj.pdf>

servicio de suministro de agua, los vasos de almacenamiento y las instalaciones necesarias para su operación y funcionamiento.”

Lo anterior da fe de la autoridad federal que impera sobre los distritos de riego y las presas y almacenamientos. Por otra parte, la reforma del artículo 64 de la Ley de Aguas Nacionales data del 2004, misma que también reformó el artículo 72, V. que señala la expropiación de las tierras por parte del Estado para hacer obras hidráulicas de almacenamiento y distribución. Desde antes y desde ese momento, la construcción de presas obedece al interés superior del derecho establecido en la Carta Magna.

En su momento la Presa fue construida en Nuevo León (1994) para almacenar el agua que bajaba hacia Tamaulipas vía la Cuenca del Río san Juan y de tal manera poder distribuir el recurso hídrico. Con estricto apego a la propiedad, operación y derecho humano es que las autoridades correspondientes y autoridades electas deben resolver los problemas inmediatos e inminentes que enfrenta la población.

A través de el exhorto a la autoridad competente es que solicito la intervención de Conagua para establecer un diálogo inmediato que permita encontrar soluciones prontas en beneficio de la población, es por lo anterior que someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que en el uso de sus atribuciones legales garantice la administración, control y distribución del agua para uso doméstico, industrial y agrícola de Tamaulipas proveniente de la presa El Cuchillo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto a las soberanías, exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que establezca mesas de trabajo y coordinación permanente con el Gobierno del

Estado de Nuevo León y el Gobierno del Estado de Tamaulipas con la finalidad de garantizar la autoridad sobre la presa El Cuchillo y se respete el derecho humano al agua por parte de las y los tamaulipecos.

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a vertical line that ends in a small crossbar.

OLGA PATRICIA SOSA RUIZ
DIPUTADA FEDERAL

Dado en el Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente a 15 de junio de 2021.